



RESOLUCIÓN No 6320 de 2019

(21 de octubre)

Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal – Casanare, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por la ciudadana **ANGELA ROBIRA DURAN OVEJERO**, identificada con cédula No.52.966.181 en contra del Consejo Nacional Electoral.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 316 de la Constitución Política; el artículo 183 de la Ley 136 de 1994; el artículo 4 de la Ley 163 de 1994; la Resolución 2857 de 2018 y con fundamento en los sucesivos.

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

1.1 Que el Consejo Nacional Electoral profirió resolución No 4867 del 18 de septiembre de 2019, *“Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas en algunos Municipios del departamento del CASANARE, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019”*.

1.2 Que la ciudadana **ANGELA ROBIRA DURAN OVEJERO**, identificada con cédula No.52.966.181, mediante acción de tutela, solicitó el amparo de su derecho a elegir y ser elegido. Además, dentro del mismo libelo solicitó una medida provisional, en los siguientes términos:

“(…) 1. Suspender los efectos de la resolución 5387 del 30 de 2019, mediante la cual se me notificó de la nulidad de la inscripción de mi cédula en el centro de votación de mi lugar de residencia por supuesta trashumancia electoral y por la cual me encuentro en la imposibilidad de ejercer mi derecho a elegir en las elecciones del 25 de octubre del año corriente.

En concordancia con lo anterior, que se ordene a la Registraduría Nacional del Estado Civil, o quien corresponda, la suspensión temporal de dicho acto y LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA PROTEGER MI DERECHO A SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES QUE SE REALIZARÁN EL 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (…).”

1.3 Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, mediante providencia del 18 de octubre del 2019, dentro de la Acción de Tutela con radicado 2019-00198, ordenó suspender los efectos de la Resolución No. 5387 de 2019, la que se mantendrán mientras se profiere el fallo de la Acción de Tutela.

(...) "QUINTO: Con fundamento en lo consagrado en el art. 7 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de proteger los derechos fundamentales de la accionante, se decreta la medida provisional solicitada, en consecuencia, se ordena al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y/o a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL la suspensión inmediata de los efectos de la Resolución 5387 del treinta (30) de septiembre de 2019, únicamente por el término de duración del trámite de esta acción de tutela" la cual debe ser acatada de forme inmediata y mientras se encuentra en trámite esta acción de tutela (...)"

1.4 Que la Corporación acata la medida ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, dirigida a la suspensión de los efectos de la Resolución 5387 de 2019, con relación a la ciudadana **ANGELA ROBIRA DURAN OVEJERO**, quien acude al mecanismo constitucional de la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÁTASE la orden impartida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal – Casanare y en consecuencia, **ORDÉNASE** suspender temporalmente los efectos de la Resolución No. 5387 de 2019, respecto de la ciudadana **ANGELA ROBIRA DURAN OVEJERO**, restableciéndose la inscripción de su cédula de ciudadanía No.14.883.695 en el censo electoral del Municipio de Yopal - Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral y a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la Delegación Departamental de **CASANARE**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional de Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.

"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por la ciudadana ANGELA ROBIRA DURAN OVEJERO, identificada con cédula No.52.966.181 en contra del Consejo Nacional Electoral".

ARTICULO CUARTO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Presidente

JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Vicepresidente

